

Real Cédula quando se separo este caso inmenro  
de el de Murcia por su R. Cédula de 30 de Nobiem  
bre del año pasado de 1645 para que su comensido  
no duese dependienzia con ella ni aun por la Cope  
rial de supe. Intendente ni que duese Comuni  
cacia o dieres a algunas y estas, se hubiesen de lo  
pedir por los superiores ministros o tribuna les fueren  
en dene chura a los comensidos de esta unida de Segal  
ran dola de lo compe en uba, y general de lo de este  
Reino, y aumen lo termino de dho Real Cédula in  
to se halla practicado desde la primera Real orden  
de 10 de Diciembre de 1706 continuandose por el  
desde 2 de noviembre de 1709 asta la de 5 de nobien  
bre de 1718 Justificada de determinacion por los In  
combenientes que se premia vitaron en dha Real Cédula  
la y ha uen dase obre uada de dho R. Resolución, setu  
bo en el summo de con la o bedad de las Intenden  
cias a no s m m m no notem endo presente Comunal  
y Regalias de los Pueblos, segun la general de las Causas  
de Probincia lo que dio asumpto a esta unida a  
razer la Representacion combeniente a su Magestad  
que Dios guarde para que se x biese de man rener a esta en  
su antiguo estado, y merecio explicac su R. animo por  
Causa de el Ex<sup>mo</sup> Senor Marques de Primado su fha  
en 2 de febrero del año pasado de 1714 manifestando

